

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 64

Sábado 20 de Octubre

AÑO DE 1900

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1900)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Pesas y Medidas.

CIRCULAR NÚM. 35.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas y medidas y aparatos de pesar, existentes en esta provincia, he acordado tenga lugar en el partido judicial de Hoyos, comenzando por efectuar dicha operación en Hoyos en la oficina de contrastación que se establecerá en dicha cabeza de partido durante el día 25 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción a las prescripciones todas de la circular núm. 3, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 27 de Diciembre del pasado año.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel-Contraste ó su Ayudante los pueblos del modo siguiente: Cilleros, Valverde del Fresno, Eljas, San Martín de Trevejo, Villamiel, Acebo, Gata, Torre de Don Miguel, Cadalso, Descargamaría, Robledillo de Gata, Hernán-Pérez, Torrecilla de los Angeles, Santibáñez el Alto, Villas-Buenas y Perales.

Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular procederán a dar

le, como también a la circular número 3 antes citada, la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Cáceres 19 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,

Isidoro Villanueva.

Padrones de Industrial y de Cédulas personales.

Rectificados los padrones industriales de los pueblos que se dirán, los cuales han de servir de base a la matrícula para 1901, y los de cédulas personales, se hallan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos y en las horas hábiles de oficina, por el término que abajo se expresa, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden las personas en ellos comprendidas hacer las reclamaciones que a su derecho convenga.

Cáceres 20 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,

Isidoro Villanueva.

Padrones de Industrial, por ocho días.

La Cumbre, Miajadas, Santa Cruz de la Sierra, Navalvillar de Ibor y Santiago del Campo.

Padrones de Cédulas personales, por ocho días.

La Cumbre, Plasenzuela y Mata de Alcántara.

Por quince días.

Albalá.

Presidencia y Ordenación de Pagos

Diputación Provincial

DE
Cáceres

Con esta fecha se ha acordado satisfacer sus haberes a las nodrizas y

prohijantes de los partidos judiciales de Garrovillas y Plasencia, cinco trimestres, a contar los últimos del 99 y tres del año corriente del 900, debiendo advertir remitan los justificantes de existencias los que no lo hubieren hecho.

Lo que se hace público a fin de que los interesados se personen por sí ó por apoderado en la Depositaria de estos fondos provinciales, donde se les hará efectivo el pago.

Cáceres 20 de Octubre de 1900.—
Antonio Bueno.

Diputación Provincial

DE
CÁCERES

ANUNCIO.

La Diputación provincial en sesión del día 9 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones formulado por el Negociado, que a continuación se inserta y ha de servir de base para la subasta pública y simultánea en esta ciudad y la de Plasencia, del suministro de géneros de comercio con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de una y otra ciudad, durante el año natural de 1901 próximo venidero.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, expresando que durante el plazo de diez días podrán presentarse ante la Corporación provincial las reclamaciones que se quieran contra la mencionada subasta, con la advertencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cáceres 11 de Octubre de 1900.—
El Gobernador Presidente, Joaquín Santos y Ecay.—El Vocal Secretario, Cesáreo Huertas.

Pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta del suministro de géneros de comercio, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad y Plasencia, durante el año natural de 1901 próximo venidero.

Primera. Los géneros objeto de esta licitación y los tipos que servi-

rán de base por unidad, serán los que en la condición 6.ª se expresan, siendo el total importe de todos los géneros el de 13.241'75 pesetas.

Segunda. La subasta de que se trata, simultánea en esta ciudad y Plasencia se celebrará con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril último, y para poder presentarse como licitador es indispensable constituir previamente en la Caja provincial el importe del 5 por 100 del género ó géneros a que hayan de hacer oposición.

Tercera. Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional que marca la condición anterior y la cédula personal, ajustándose las prescripciones que se formulan al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., con cédula expedida en... y acompañando también carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional requerido para el caso, enterado del pliego de condiciones fijado para la subasta de géneros de comercio, destinados a los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, se compromete a suministrar para las de... los géneros que expresa la siguiente relación, por los tipos que en la misma se determinan, a saber:

Géneros.... Tipos por unidad.

(Fecha y firma en letra.)

Cuarta. El rematante ó rematantes a favor de quienes se hagan las adjudicaciones definitivas, se obligan:

1.º A elevar el depósito ó fianza provisional hasta el 10 por 100, dentro de los diez días siguientes al del en que se les participe tal resolución.

2.º A entregar con arreglo a las muestras, los géneros ó efectos que les hayan sido adjudicados, en igual cantidad que se fija en la expresada condición 6.ª, quedando además obligados a facilitar, si fuera necesario durante el período del segundo semestre del año actual, que es el tiempo del compromiso, los que se les pidan a igual precio y en idénticas condiciones.

3.º A hacer entrega de los géneros que les hayan sido adjudicados, dentro de los cuarenta días siguientes al del en que se les hubiera comunicado, en las Administraciones respectivas de los Establecimientos á que correspondan los géneros, ante el señor Diputado Delegado, y Contador de Fondos provinciales y Administrador en Cáceres, y el Delegado, Administrador y Superiora del Hospital y Hospicio de Plasencia.

De ello se levantará la oportuna acta por duplicado, en la que se expresará si los géneros ó efectos entregados, lo han sido en la cantidad correspondiente y con arreglo á las muestras y condiciones exigidas, entregando una de ellas al rematante para su resguardo y prueba del cumplimiento del contrato.

4.º A pagar las escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Quinta. La Diputación se obliga:

1.º A satisfacer al rematante los géneros ó efectos que haya suministrado, previa la presentación del acta de entrega, dentro de los veinte días siguientes á la fecha de ésta.

2.º A devolver el depósito constituido á los veinte días de terminado el contrato.

3.º A pagar los géneros que con posterioridad se exijan, con arreglo á lo que dispone el párrafo 2.º de la condición 4.ª, por trimestres vencidos.

Sexta. Los géneros objeto de esta subasta y los precios á que cada unidad que se expresa serán abonados, son los que á continuación se relacionan:

GENEROS. Ptas. Cts

Hospital de Cáceres.

280 metros lienzo de hilo para camisas de hombre y mujer, según muestra, á 1'10 pesetas	308'00
250 id. id. algodón para sábanas y almohadas de dementes, según id., á 0'75 id.	187'50
160 id. tela algodón listada para camisas de dementes, según id., á 0'55 id.	88'00
150 id. cutí de hilo para colchones, según id., á 1'50 id.	225'00
200 id. lana de id. para jergones, según id., á 1'75 id.	350'00
200 id. cretona para colchas, según id., á 0'50 id.	100'00
8 docenas servilletas algodón, según id., á 6'50 id. una.	52'00
20 arrobas lana lavada para colchones, á 30 id. una	600'00
1 docena toallas de algodón, según muestra, á 10'40 id.	10'40
Media id. id. de hilo, según id., á 15 id. docena	7'50
40 metros tela de granito algodón, para manteles según id., á 0'90 id.	36'00
40 id. patén para pantalones de dementes, según id., á 0'80 id.	32'00
60 id. cretona para vestidos y ohambros de dementes, según id., á 0'50 id.	30'00
5 gruesas botones china, según id., á 0'35 id.	1'75
8 piezas cinta hiladillo blanco, según id., á 1'25 id.	10'00
4 id. id. negro, según id., á 1'25 id.	5'00
10 paquetes algodón blan-	

co de 40 madejas, del número 30, á 1'60 id.	16'00
100 metros tela para paños de cocina, según muestra, á 0'60 id.	60'00
80 id. lana algodón para delantales de enfermeros y enfermeras, según id., á 1'25 id.	100'00
40 id. hule para sabanillas de las camas de los enfermos, según id., á 7 id.	280'00

Para las asiladas del Hospicio de Plasencia que prestan servicios en este Hospital.

40 metros cretona para vestidos, según muestra á 0'50 pesetas.	20'00
8 pañuelos de los llamados de sandía, según id., á 1'50 id.	12'00
2 metros tela para mandiles, según id., á 0'50 id.	10'00
40 id. tela algodón para camisas y enaguas, según id., á 0'75 id.	30'00
8 libras algodón azul para medias, según id., á 1'60 id.	12'80
8 pañuelos para la cabeza, según id., á 0'50 id.	4'00
1 docena id. de bolsillo, según id., á 3 id.	3'00
TOTAL	2590'95

Casa-Cuna primeras ropas.

250 metros frisa amarilla para mantillas, según muestra, á 0'80 pesetas uno.	200'00
300 id. lienzo moreno para pañales, según id., á 0'50 id. uno.	150'00
50 id. tela fina de algodón, según id., á 1 id. uno.	50'00
200 id. cretona color para chambras, según id., á 0'50 id. uno.	100'00
200 id. muselina algodón para camisas y gorras, según id., á 0'50 id. uno.	100'00
150 id. cinta para fajeros, según id., á 0'30 id. uno.	45'00
6 piezas id. hiladillo para fajeros y gorras, según id., á 1'25 id. una.	7'50

Segundas ropas.

150 metros muselina algodón para camisas y gorras, según muestra, á 0'50 pesetas uno.	75'00
100 id. cretona para vestidos, según id., á 0'55 id. uno.	55'00
200 id. frisa Berlanga, según id., á 0'75 id. uno.	150'00
60 id. tela para colchas, según id., á 0'50 id. uno.	30'00
10 id. hule para sabanillas de las cunas, según id., á 7 id. uno.	70'00
2 docenas carretes hilo blanco de 500 yardas de los números del 24 al 30, según id., á 3'80 id. una.	7'60
5 gruesas botones china, según id., á 0'35 id. una.	1'75
TOTAL	1401'85

Para el Hospicio.

400 metros paño de Torrejoncillo para trajes de asilados, según muestra, á 5'50 pesetas uno.	2200'00
250 id. lienzo moreno para entretelas de trajes,	

según id., á 0'35 id. uno.	87'50
300 id. bombasí para forros de trajes, según id., á 0'75 id. uno.	225'00
500 id. lienzo crudo para camisas, según id., á 0'75 id. uno.	375'00
500 id. id. moreno para calzoncillos, según id., á 0'45 id. uno.	225'00
500 id. id. blanco curado para sábanas, según id., á 0'75 id. uno.	375'00
100 id. cutí algodón para colchones, según id., á 1'40 id. uno.	140'00
80 id. tela id. para jergones, según id., á 1'45 id. uno.	116'00
50 id. id. para paños de cocina, según id., á 0'60 id. uno.	30'00
150 id. id. para delantales de los pequeños, según id., á 0'55 id. uno.	82'50
300 id. cretona color para colchas, según id., á 0'50 id. uno.	150'00
70 id. tela patén para trajes de los pequeños, según id., á 0'80 id. uno.	56'00
10 id. tela para delantales de las Hermanas, según id., á 0'50 id. uno.	5'00
30 id. id. grano de oro para compostura de las camisas de vestir, según id., á 1'10 id. uno.	33'00
8 gruesas botones para chaquetas, según id., á 3'50 id. una.	28'00
8 id. id. para chalecos, según id., á 1'05 id. una.	8'40
9 id. id. para pantalones, según id., á 1'10 id. una.	9'90
1 id. hevillas para id. y chalecos, según id., á 1'15 id.	1'15
1 id. broches para id., según id., á 0'80 id.	0'80
8 paquetes algodón blanco para hilvanar del número 60, según id., á 1'55 id.	12'50
12 docenas carretes hilo negro, de la Cadena, del número 30, según id., á 3'50 id. una.	42'00
12 id. id. blancos de la Cadena número 30 al 40, según id., á 3'50 id. una.	42'00
8 gruesas botones china, según id., á 0'35 id. una.	2'80
8 id. id. de hueso para calzoncillos, según id., á 1 id. una.	8'00
6 paquetes cinta de hilo encarnada para colchones, según id., á 1 id. uno.	6'00
12 docenas pañuelos de los llamados de hierbas, según id., á 3 id. una.	36'00
20 cobertores encarnados de 2'750 gramos, según muestra, á 10'60 id. uno.	212'00
12 piezas cintas hiladillo blanco, según muestra, á 1'25 id. una.	15'00
TOTAL	4524'45

Para el Hospital de Plasencia.

250 metros cinta para colchones, según muestra, á 1'45 pesetas uno.	362'50
250 id. lana para jergones, según muestra, á 1'70 id. uno.	425'00
60 id. lienzo hilo para camisas, según muestra, á 1'40 id. uno.	84'00
375 id. tela para colchas, según muestra, á 0'85	

id. uno.	318'75
200 id. id. blanca, según muestra, á 0'45 id. uno.	90'00
40 id. id. azul para blusas, según muestra, á 0'75 id. uno.	30'00
50 id. id. percal azul para mandiles, según muestra, á 0'70 id. uno.	35'00
150 id. id. para almohadas, según muestra, á 0'70 id. uno.	105'00
5 piezas hule para las camas, de 3'70 metros de largo y 80 centímetros de ancho, según muestra, á 10 id. una.	50'00
Total	1500'25

Para el Hospicio.

15 metros lienzo de hilo para la enfermería, según muestra, á 0'75 pesetas uno.	112'50
400 id. id. para sábanas y almohadas, según muestra, á 0'65 id. uno.	260'00
400 id. id. curado para camisas y enaguas, según muestra, á 0'60 id. uno.	240'00
600 id. tela para dos mudas de vestidos, según muestra, á 0'50 id. uno.	300'00
300 id. id. para delantales, según muestra, á 1'30 id. uno.	390'00
150 id. id. percalina para forros, según muestra, á 0'35 id. uno.	52'50
250 id. frisa para refajos, según muestra, á 0'95 id. uno.	237'50
50 id. tela para delantales, según muestra, á 0'75 id. uno.	37'50
25 id. estopa para tropos, según muestra, á 0'90 id. uno.	22'50
50 id. tela para colchas, según muestra, á 1'25 id. uno.	62'50
50 id. id. para jergones, según muestra, á 1'55 id. uno.	77'50
500 id. id. para colchas, según muestra, á 0'47 id. uno.	235'00
8 docenas toallas, según muestra, á 10 id. una.	80'00
7 id. servilletas, según muestra, á 4 id. una.	28'00
6 id. pañuelos llamados de sandía, según muestra, á 15 id. uno.	90'00
83 mantones de abrigo, según muestra, á 3 id. uno.	249'00
13 docenas pañuelos de bolsillo, según muestra, á 3'25 id. una.	42'25
102 pañuelos para la cabeza, según muestra, á 0'50 id. uno.	51'00
4 arrobas algodón azul, según muestra, á 3'45 id. una.	138'00
Total	2705'75

Casa-Cuna. — Primeras ropas.

300 metros frisa para mantillas, según muestra, á 0'95 pesetas uno.	285'00
300 id. lienzo para pañales, según muestra, á 0'50 id. uno.	150'00
100 id. cinta para fajeros, según muestra, á 0'45 id. uno.	45'00
150 id. cretona para chambras, según muestra, á 0'45 id. uno.	67'50

150 id. busqueta para camisas, según muestra, a 0'62 id. uno..... 93'00
 2 piezas hule para las camisas, según muestra, a 10 id. una..... 20'00

Segundas ropas.

50 metros lienzo para camisas, según muestra, a 0'47 pesetas uno..... 23'50
 150 id. cretona para vestidos, según muestra, a 0'47 id. uno..... 70'50
 200 id. frisa para refajos y chaquetas, según muestra a 0'62 id. uno..... 124'00

TOTAL..... 878'50

Resumen.

Importan los géneros del Hospital de Cáceres.... 2590'95
 Id. id. id. Casa-Cuna de id. id. 1041'85
 Id. id. id. del Hospicio de id. id. 4524'45
 Total..... 8157'25

Importan los géneros del Hospital de Plasencia... 1500'25
 Id. id. id. Hospicio de id. id. 2705'75
 Id. id. id. Casa-Cuna de id. id. 878'50
 Total..... 5034'50

Resumen general.

Importan los géneros para Cáceres..... 8157'25
 Id. id. id. de Plasencia.... 5084'50
 Importe total... 13241'75

Séptima. Esta subasta será simultánea en esta capital y Plasencia, componiendo la mesa en este último punto el Diputado Delegado de aquellos Establecimientos, el Administrador de los mismos y Secretario Interventor, que certificará del acto.

Octava. Este contrato es a riesgo y ventura del Contratista, el cual se somete, para quantas cuestiones pudieran suscitarse, a los Tribunales competentes de esta capital.

CIRCULAR.

Con el fin de reglamentar convenientemente la entrada, estancia y salida de los enfermos dementes de observación en el Hospital provincial de esta capital, la Diputación provincial en sesión del día 10 del actual acordó adoptar las siguientes disposiciones:

1.ª Fijar el número de plazas de dementes de observación que pueden admitirse en el Hospital provincial en 18, 9 para varones y 9 para hembras. Cuando se halle lleno el cupo de una ú otra clase no se admitirá ningún enfermo del sexo respectivo, aun cuando su reclusión sea declarada por quien proceda, hasta que exista vacante, la cual se cubrirá por riguroso turno de fechas entre los que estén declarados presuntos dementes.

2.ª Quedará suspendida la admisión de presuntos alienados desde luego hasta que dándose destino a los que actualmente existen se produzcan vacantes en el número anteriormente fijado.

3.ª Los Alcaldes de los pueblos

de la provincia darán la mayor publicidad a las anteriores prevenciones, haciendo entender a los vecinos de la localidad respectiva los perjuicios que pueden irrogarse con la conducción de enfermos a la capital de la provincia antes de que la reclusión sea acordada por la Diputación ó Comisión provincial en su caso y comunicada por el Sr. Gobernador, siendo personalmente responsables de los gastos que ocasiona el regreso del enfermo cuando de cualquier modo haya lugar a presumir que la conducción se ha verificado con su anuencia ó intervención ó por haber dejado de dar la debida publicidad a estas prescripciones.

4.ª Para el cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 20 de Junio de 1885, de que los dementes reclusos por providencia gubernativa sin previo expediente tienen derecho a que se formen estos por las autoridades locales, en el preciso término de veinticuatro horas, deben impetrar el auxilio del Sr. Gobernador, poniéndose en su conocimiento los abusos que en el ejercicio de tal facultad puedan cometerse.

5.ª La Diputación ó la Comisión provincial en su caso cuidarán con todo rigor de no admitir en reclusión provisional a ningún presunto alienado cuya verdadera y notoria urgencia no esté plenamente y sin duda alguna justificada.

6.ª Cuidará el Director Facultativo del Hospital de poner en conocimiento de la Comisión cuando algún enfermo ordinario de los existentes en el Hospital presente síntomas de enajenación, el hecho ocurrido en el mismo día para que inmediatamente se mande proceder a la instrucción del oportuno expediente, bien por la familia, bien por la autoridad local respectiva y atender muy especialmente a la observación de los reclusos, que no excederá ni un solo día del máximo fijado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

7.ª Tan pronto como ingrese un enfermo de observación se comunicará a la familia ó la autoridad local respectiva quienes deberán acreditar en el preciso término de quince días haber incoado el expediente judicial, según dispone el artículo 6.º del Real decreto citado, devolviéndose en otro caso el presunto enagenado a su procedencia a costa del responsable de la falta.

Igual determinación se adoptará respecto de los que no se recibiese el auto judicial en el mismo plazo de quince días, a contar desde la remisión del certificado informativo del Médico Director del Hospital.

8.ª Las anteriores disposiciones serán aplicadas con la mayor exactitud respecto de los reclusos en la actualidad en el Hospital.

Lo que se hace público para su debido cumplimiento, encargando a los Sres. Alcaldes de la provincia que den conocimiento de las referidas disposiciones a sus administrados por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre en cada localidad.

Cáceres 13 de Octubre de 1900.— El Gobernador Presidente, Joaquín Santos y Ecay.

JUZGADOS

CACERES.

Don Augusto Monge Jiménez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno del corriente, a las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Jerte, la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de las fincas que se describirán:

De Gregorio Sánchez González.

Una huerta al sitio del Puerto, término de Jerte, de cabida cinco celemines; linda Norte, con prado del mismo; Saliente, camino rural; Sur, huerta de herederos de Domingo Montero, y Poniente, margen izquierda del río Jerte; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Un prado de riego al mismo sitio, de cinco cuartos de peonada; linda al Norte y Poniente, margen izquierda del río Jerte; Saliente, camino público, y Mediodía, con la huerta anterior; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

De Francisco Rodríguez.

Una huerta al sitio del Puerto, de cabida de una peonada de cava; linda al Norte, Casimiro Domínguez; Este, otra de Enrique Gallego; Sur, con Manuel Cepeda, y Oeste, camino público; tasada en cien pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que los títulos de propiedad serán de cuenta del mejor postor.

Dado en Cáceres a cuatro de Octubre de mil novecientos.—Augusto Monge.—Por su mandado Eusebio Huéllamo.

CACERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día diez y seis del próximo mes de Noviembre, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas como de la propiedad de doña Bibiana Iglesias, a virtud de autos ordinarios de menor cuantía promovidos por don Pedro Solís Sabido, contra don Juan, don Perfecto y doña Andrea Hurtado Iglesias, como herederos de aquella.

Fincas. Ptas. Cts.

Una casa sita en esta ciudad y su calle de Hornillo, número quince, que linda por derecha entrando, con otra de Julián Gonsalve; izquierda, con rincón de la misma calle, y espalda, con casa de Valentin Cortés; apreciada pericialmente en siete mil quinientas pesetas..... 7500'00

Otra casa sita también en esta población y su calle de Tenerías Altas, que linda por derecha entrando, con casa de Julián Gonsalve; izquierda, con plazuela del llamada del Duende, y espalda, con Tenerías Bajas; apreciada en mil pesetas..... 1000'00

Lo que se anuncia al público a fin de que las personas que quieran

interesarse en el remate, se presenten en dicho día y hora en el local de este Juzgado, San Pedro diez y siete; previniendo que para tomar parte en el mismo, es necesario consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de las fincas; que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajado el veinte y cinco por ciento de la misma, por ser segunda subasta; que los autos donde constan los datos relativos al historial de la finca, por lo que hace referencia a la titulación, se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, donde pueden ser examinados, y que los licitadores deberán conformarse con el título que se les falcite, sin que después del remate se les admita ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Cáceres a veinte de Octubre de mil novecientos.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, el Escribano, Eusebio Huéllamo.

SAN SEBASTIAN.

Don Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de San Sebastián y su partido.

Hago saber: Que se ha presentado en este Juzgado por el Procurador don Félix Velasco, en nombre de don Ángel Pérez y González, vecino de Hontóba (Guadalajara), una demanda sobre reclamación de diez mil cuatrocientas dos pesetas y veintiocho céntimos, procedentes de parte de un legado de la herencia de don Lucio González y Martínez, natural que fué de Matapozuelos, provincia de Valladolid, en concepto de hijo único de su finada madre doña Lucía González, en virtud de lo que dicho don Lucio González dispuso en la cláusula vigésima tercera del testamento otorgado el día dos de Enero de mil ochocientos noventa y siete ante el Notario de esta ciudad don José Francisco Orendain, y en providencia dictada en veintinueve de Septiembre último; se llama por medio de este edicto a los que se crean con derecho al producto en venta de las casas número diez y ocho de la calle de Urbietta, y letra C. de la calle del Príncipe, y terrenos de la calle de Aldamar, de esta capital para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid; con prevención de que no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

San Sebastián uno de Octubre de mil novecientos.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Ramón Antonio de Guercosa.

BROZAS.

Don Miguel de los Santos Domínguez Montemayor, Juez municipal de esta villa de Brozas.

Hago saber: Que el día veintisiete del corriente mes y hora de diez a once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado municipal, la venta en pública subasta de la mitad de la casa que se describirá, embargada, como de la propiedad del Coronel fallecido en Cuba don Manuel Hernández Durán, en virtud de expediente seguido por un Juez instructor militar para acreditar la ó no

solvencia de dicho señor por la proporción que le cupo en el desfaleo que le resulta de dos mil noventa y ocho pesos y veinticinco céntimos al Habilitado en el año mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos.

Mitad de la casa número primero de la calle de Montejos, antes Cárcel, de esta villa, que linda por la derecha, con la de Juan Antonio Velázquez Alba; por izquierda y espalda, con la de doña Rosa Domínguez Montemayor; la cual consta de cuarenta y ocho metros superficiales, y ha sido tasada en novecientas pesetas.

Se advierte:

Que toda la casa es hipoteca de dos principales de censo de seis pesetas de réditos años cada uno.

Que no existen títulos de propiedad de citada media casa y se subsanará este defecto en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Que para hacer proposiciones habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, los licitadores, el diez por ciento de la tasación.

Y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Brozas á siete de Septiembre de mil novecientos.—Miguel de los Santos Domínguez.—Por su mandado, Patrocinio Hervás.

PLASENCIA.

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia é interino de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día veinte y tres de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Cabezuela, el remate de las fincas siguientes:

Una finca destinada á pasto y labor al sitio de Culebreros, en término de Cabezuela, de cabida de ocho huebras, según uso del país, que linda por Norte, con castañar de Ramón Vadillo; Este y Sur, con viña de los herederos de Gorgonio Lorenzo, y Oeste, con otra de Juan González; tasada en mil sesenta pesetas.

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en dicha subasta, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la misma han de consignar previamente el importe del diez por ciento de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y que será de cuenta del rematante los gastos que origine el proveerse de dicha titulación; pues así lo he acordado en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Luis Fraile Rodríguez por lesiones á Macario Hernández.

Dado en Plasencia á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos.—Manuel Garrido Sabugo.—De su orden, el Actuario, José Calvo.

ALCANTARA.

Cédula de citación.

El señor don Miguel de Amarilla y González de Mendoza, Juez municipal de esta villa, por providencia dictada en el día de ayer en el juicio verbal de faltas promovido por denuncia de Antonio Flores Romero

contra don Antonio Villarroi Villagas por entrada de ganado en heredad de don Restituto Guerra Diez, vecino que era de la ciudad de Badajoz, y cuyo actual domicilio y residencia se ignoran con exactitud, ha señalado para la vista del mismo el día ventidós del corriente y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma al expresado don Restituto Guerra Diez, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Alcántara á diez de Octubre de mil novecientos.—El Secretario suplente, Antonio Cascos Cavas.

ALCALDÍAS

TORREQUEMADA.

Subasta de Consumos.

Don Francisco Corbacho, Alcalde constitucional de esta villa de Torrequemada.

Hago saber: Que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1901, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 8.486 pesetas y 95 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiese dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores se procederá á una segunda dentro del término de ocho días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marca-

do para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4251 pesetas 18 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torrequemada 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco Corbacho.

ROMANGORDO.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1901.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3.746 pesetas y 05 céntimos, en cuya cantidad va incluido el 10 por 100 del recargo transitorio.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 3 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años dando principio en 1.º de Enero de 1901 y no serán admisibles las que en cada uno de los años que comprenda, no cubran el total cupo expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y bajo tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto oportunamente en la

Secretaría del Ayuntamiento en el acto de subasta.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Romangordo 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Gómez.

MILLANES DE LA MATA

Hallazgo de una yegua.

Hace tres días se apareció en este término jurisdiccional y sitio de Pozo Victor, el semoviente que á continuación se detalla, y como se ignora su dueño, ha sido depositado de mi orden en un vecino de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue ha conocimiento de su dueño; advertido que de no presentarse á su recogido en el término de quince días, ó sea antes del 31 del actual, se venderá en pública subasta, de once á doce de la mañana del expresado día 31 del actual.

Millanes de la Mata 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco Giménez.

Señas.

Una yegua pelo castaño oscuro, de seis y medias cuartas, edad tres años, un poco chata, estrella en frente, al parecer preñada, herrada de las manos.

CAÑAVERAL

Anuncio.

En poder de un vecino de este pueblo, se halla depositada, una cerda, de dos años de edad, próximamente, *pelua*, con la oreja derecha hendida y una franja pelada por detrás de la paleta derecha.

El que se crea su dueño, puede pasar á su recogido, previa justificación correspondiente y pago de gastos causados, en el plazo de quince días, pues pasado éste, al siguiente día será vendida en pública subasta.

Cañaveral 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pedro Peguero.

SANTIAGO DE CARVAJO.

Anuncio.

Habiéndose declarado desierta la segunda subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, por falta de licitadores, se señala para que tenga lugar la tercera con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación, el día 21 de los corrientes y hora de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales con las formalidades prevenidas en el vigente Reglamento de Montes.

Santiago de Carvajo á 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gregorio Aldana.—El Secretario, Mónico Rodríguez.